RAD. No. 2022-00054

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal de la demandada, y que el apoderado judicial de esta última allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-695-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de folios 86 al 95 del expediente, la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la demandada AGROPAISA S.A.S.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho lo siguiente:

DEMANDADO	CORREO ELECTRÓNICO	CERTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA NO.	FECHA DE ACUSE DE RECIBIDO	NUMERO DE ARCHIVOS ENVIADOS
AGROPAISA S.A.S.	contabilidad@agropaisa.com.co (Correo electrónico registrado para notificaciones judiciales en el Certificado de existencia y representación legal)	1040030485515	28/3/2022	1 (Contenido verificado)

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada personalmente a la demandada AGROPAISA S.A.S., a partir de los dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje de datos, conforme a la norma en cita.

De otro lado, se tiene que de folios 96 a 213 del expediente, el apoderado judicial de la demandada AGROPAISA S.A.S. allegó escrito de contestación de demanda, incluyendo el poder que le fue conferido visible a folio 118. Por tal razón y atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, se le reconoce personería jurídica al abogado SERGIO ALEJANDRO FLÓREZ SÁNCHEZ identificado con C.C. 13.512.905 y con T.P. 159.531, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Así las cosas, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día **martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am).** Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-

11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 del CGP).

Se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

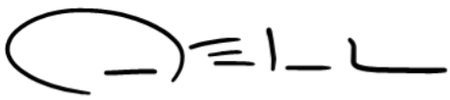

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE MAYO DE 2022.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN